

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CORDOVA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL, JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y DE LA ASESORIA JURIDICA TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "REINCIDENTE VULNERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL ENCARGADO DEL DESAPCHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y DE LA ASESORIA JURIDICA TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LAS OMISIONES Y HECHOS DE TRACTO SUCESIVO QUES SE ACTUALIZAN EN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTEIENDA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, Y OBSTACULIZAR EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDOS EN LOS ARTIUCLOS 1,16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL NO GARANTIZAR LA TUTELA EFECTIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES" (SIC).

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/14/2024**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Pedro Estrada Córdoba, quien se ostenta como representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano., en contra de **"REINCIDENTE VULNERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL ENCARGADO DEL DESAPCHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y DE LA ASESORIA JURIDICA TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LAS OMISIONES Y HECHOS DE TRACTO SUCESIVO QUES SE ACTUALIZAN EN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTEIENDA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, Y OBSTACULIZAR EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDOS EN LOS ARTIUCLOS 1,16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL NO GARANTIZAR LA TUTELA EFECTIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES"** (sic). El magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **cinco de junio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con veinte minutos** del día de hoy **cinco de junio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **cinco de junio del presente año**, constante de seis páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACTUARÍA

página del Tribunal Electoral Local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/14/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL, JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA ASESORÍA JURÍDICA TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "...REINCIDENTE VULNERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE LA ASESORÍA JURÍDICA TODOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LAS OMISIONES Y HECHOS DE TRACTO SUCESIVO QUE SE ACTUALIZAN EN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, Y OBSTACULIZAR EL DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, AL NO GARANTIZAR LA TUTELA EFECTIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES..." (sic).

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JANEYRO ALIGHIERY MANZANERO LÓPEZ.

COLABORADORES: SELOMIT LÓPEZ PRESENTA Y LUIS FERNANDO LÓPEZ LUNA.

Con fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al magistrado presidente e instructor, con el acuerdo de turno del dos de junio del presente año, relativo al Juicio Electoral identificado con la clave alfanumérica TEEC/JE/14/2024, para los efectos legales correspondientes. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: La nota de cuenta, el magistrado instructor del presente asunto, **ACUERDA:** - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 32, fracciones I y XVII y, 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido y radicado el expediente número TEEC/JE/14/2024, en la ponencia a cargo del suscrito, para llevar las actuaciones que en derecho procedan. -----

SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad¹ y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de acuerdo con la jurisprudencia 10/97, de rubro: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**², se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche³, para que en un plazo de **tres días**⁴, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral local; lo siguiente: -----

1. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva identificado con la referencia alfanumérica JGE/007/2024. -----
2. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de identificado con la referencia alfanumérica JGE/054/2024. -----
3. Escrito de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, con asunto "se atiende requerimiento" (*sic*), dirigido al Consejero Presidente del IEEC con atención al Encargado de Despacho de la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/003/2024. -----
4. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC identificado de con la referencia alfanumérica SEJGE/051/2024, mediante el cual se notificó al representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC, el acuerdo JGE/011/2024, correspondiente al expedientillo

1 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.

2 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21. Dicha jurisprudencia establece que si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos.

3 En adelante IEEC

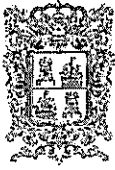
4 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículo 639.- *Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.*



IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/004/2024. -----

5. Memorandum de la Oficialía Electoral del IEEC identificado con la referencia alfanumérica AJ/210/2024, del veinte de marzo del año en curso, dirigido a la Asesoría Jurídica del IEEC, correspondiente al expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/020/2024. -----
6. Acta circunstanciada de inspección ocular de la Oficialía Electoral del IEEC identificada con la referencia alfanumérica OE/IO/029/2024, de fecha veinte de marzo de la presente anualidad, correspondiente al expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/020/2024. -----
7. Acuerdo AJ/Q/EXPEDIENTILLO/020/03/2024 de fecha diez de mayo de la presente anualidad, signado por la Asesoría Jurídica del IEEC para requerir información a José Francisco Ocaña Ortega, correspondiente al expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/020/2024. -----
8. Acuerdo identificado con la referencia alfanumérica AJ/Q/POS/014/01/2023-2024 fechado el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por la Asesoría Jurídica del IEEC, mediante el cual se solicitó el desahogo de inspección ocular dentro del expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/025/2024. -----
9. Oficio de la Asesoría Jurídica identificado con la referencia alfanumerica AJ/78/2024 por medio del cual se requirió información a la Oficialía Electoral del IEEC, correspondiente al expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/025/2024. -----
10. Notificación de fecha veinte de marzo de la presente anualidad por medio del cual la Oficialía Electoral del IEEC notificó al representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEEC el acuerdo de la Junta General Ejecutiva identificado con la referencia alfanumérica JGE/041/2024, correspondiente al expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/026/2024. -----
11. Acuerdo AJ/Q/EXPEDIENTILLO/029/2024 fechado el veintinueve de mayo de la presente anualidad, emitido por la Asesoría Jurídica del IEEC, por el cual requirió información, correspondiente al expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/034/2024. -----
12. Oficio identificado con la referencia alfanumérica AJ/531/2024 del veintiocho de mayo de la presente anualidad, signado por la Asesoría Jurídica del IEEC, mediante el cual requirió información a Felipe de Jesús Collí Marín, correspondiente al expediente IIEC/Q/EXPEDIENTILLO/038/2024. -----
13. Notificación del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IEEC identificado con la referencia alfanumérica JGE/057/2024 del doce de abril de la presente

 3



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

anualidad, signado por la Oficialía Electoral del IEEC dirigido al representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/039/2024. -----

14. Memorándum OE/549/2024 signado por la Oficialía Electoral del IEEC, mediante el cual se informó el cumplimiento al acuerdo, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/055/2024. -----

15. Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/092/2024, signada por la Oficialía Electoral del IEEC, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/055/2024. -----

16. Escrito de fecha 11 de mayo de la presente anualidad, en el cual Alfredo Dorantes Cervera, contestó al requerimiento de información realizado mediante el oficio identificado con la referencia alfanumérica AJ/376/2024, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/063/2024. -----

17. Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IEEC identificado con la referencia alfanumérica JGE/161/2024 fechado el 17 de mayo de 2024 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, PRESENTADA POR EL C. PEDRO ESTRADA CÓRDOVA" (sic), correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/063/2024. -----

18. Oficios AJ/589/2024, AJ/590/2024, AJ/591/2024, AJ/592/2024 y AJ/593/2024 signados por la Asesoría Jurídica del IEEC, mediante el cual se realizaron requerimientos de información, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/068/2024. -----

19. Oficio AJ/386/2024, mediante el cual la Asesoría Jurídica del IEEC emitió el acuerdo AJ/Q/EXPEDIENTILLO/069/2024, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/069/2024. -----

20. Oficio identificado con la referencia alfanumérica SEJGE/259/2024 signado por la Asesoría Jurídica del IEEC, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/069/2024. -----

21. Oficio SECG/728/2024, de fecha veintinueve de abril de la presente anualidad, signado por la Secretaría Ejecutiva del IEEC, dirigido al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/071/2024. -----

22. Notificación del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IEEC identificado con la referencia alfanumérica JGE/095/2024, de fecha siete de mayo de dos mil



veinticuatro, dirigida al representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del IEEC, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/071/2024. -----

23. Acta circunstanciada de inspección ocular OE/IO/064/2024, signada por la Oficialía Electoral del IEEC el catorce de mayo de la presente anualidad, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/071/2024. -----

24. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC identificado de con la referencia alfanumérica SECG/731/2024, mediante el cual se recibió la queja turnada a las 17:54 horas en la Oficialía Electoral del IEEC, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/073/2024. -----

25. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC identificado con la referencia alfanumérica SEJGE/272/2024, mediante el cual se da aviso al representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano del acuerdo de la Junta General Ejecutiva del IEEC identificado con la referencia alfanumérica JGE/102/2024, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/076/2024. -----

26. Memorandum de la Oficialía Electoral del IEEC identificado con la referencia alfanumérica OE/498/2024 fechado el diez de mayo de la presente anualidad, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/076/2024. -----

27. Oficios de la Asesoría Jurídica del IEEC identificados con las referencias alfanuméricas AJ/564/2024 y AJ/565/2024, mediante los cuales se realizaron requerimientos de información, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/083/2024. -----

28. Acta circunstanciada de la Oficialía Electoral del IEEC de la inspección ocular OE/IO/544/2024, correspondiente al expedientillo IEEC/Q/EXPEDIENTILLO/083/2024. -----

Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por lo que, de ser el caso, esta autoridad resolverá con la documentación y las actuaciones que obren en el expediente. -----

TERCERO. Reserva de admisión. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral, hasta el momento procesal oportuno. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Notifíquese de manera personal al actor; por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y **Cúmplase**.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente e instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste. - - -

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con esta fecha (5 de junio de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----